

2023



Jornada XBRL España 2023

23 de noviembre 2023

Marco normativo de la información sobre sostenibilidad

Carlos Moreno Saiz
Subdirector general adjunto de Normalización y Técnica contable



Directiva de sostenibilidad: Antecedentes

- **Antecedente: Directiva 2014/95/UE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 22 de octubre, por la que se modifica la Directiva 2013/34/UE en lo que respecta a la **divulgación de información no financiera e información sobre diversidad** por parte de determinadas grandes empresas y determinados grupos.
 - **Ámbito de aplicación:**
 - Grandes empresas EIP de más de 500 trabajadores, y
 - EIPs que sean matrices de un grupo que tenga más de 500 trabajadores.
 - Impacto en cuestiones medioambientales y sociales, derechos humanos y lucha contra la corrupción y el soborno.
 - Modelo de negocio de la entidad.
 - Políticas aplicadas.
 - Riesgos relacionados.
 - Indicadores clave de resultados.
 - Formato de presentación: Informe de gestión o Estado separado.



Directiva de sostenibilidad: Antecedentes

- Verificación de la información no financiera:
 - Auditor, únicamente comprobar que la información se ha presentado.
 - Verificador independiente: posibilidad de los EEMM.

Transposición: Ley 11/2018, de 28 de diciembre, por la que se modifica el Código de Comercio, el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, y la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas, en materia de información no financiera y diversidad.

- **Ámbito de aplicación:**
 - En España se exige también a empresas grandes y grupos grandes que tengan más de 500 trabajadores.
 - A partir de 1 de enero de 2021 se exige a sociedades que tengan más de 250 trabajadores que sean EIP o grandes.
- La información sobre diversidad: se exige a sociedades cotizadas.



Directiva de sostenibilidad: Antecedentes

Conclusiones de la Comisión respecto a la aplicación de la Directiva 2014/95:

- Información poco comparable.
- Información poco confiable.
- Brecha entre la información preparada por las entidades y la demandada por los usuarios.

Cada vez hay mayor demanda de información corporativa en materia de sostenibilidad, por lo que es necesario establecer un marco robusto de información no financiera.



Directiva de sostenibilidad

Directiva (UE) 2022/2464 del PE y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas:

Modifica:

- **Directiva contable** 2013/34/EU, de 26 de junio de 2013, sobre los estados financieros anuales, los estados financieros consolidados y otros informes afines de ciertos tipos de empresas
- **Directiva de auditoría** 2006/43/CE, de 17 de mayo de 2006 , relativa a la auditoría legal de las cuentas anuales y de las cuentas consolidadas y el **Reglamento** (UE) 537/2014, de 16 de abril de 2014, sobre los requisitos específicos para la **auditoría legal de las entidades de interés público**
- **Directiva de transparencia** 2004/109/CE, de 15 de diciembre de 2004, sobre la armonización de los requisitos de transparencia relativos a la información sobre los emisores cuyos valores se admiten a negociación en un mercado regulado



Directiva de sostenibilidad

Transposición: fecha límite 6 de julio 2024.

Principales novedades:

- **Ámbito de aplicación:** empresas y grupos grandes y empresas cotizadas (incluyendo PYMEs).
- **PYMEs cotizadas:** dentro del alcance, pero tendrán un marco normativo simplificado. Aquéllas dentro de la cadena de valor no estará obligada a suministrar más información que la exigida por la norma PYMEs.
- **Exención de filiales:** se mantiene la exención, excepto cotizadas; En caso de diferencias considerables entre la situación de alguna entidad exenta y la del grupo, debe darse información suficiente a nivel consolidado.
- **Empresas No-UE:** también quedan dentro del ámbito de aplicación, pero a partir de 2028.
- **Contenido informe:** todo lo material sobre ESG (medioambiente, social y gobernanza).



Directiva de sostenibilidad

Principales novedades:

- **Obligatoriedad: NEIS** (normas europeas sobre sostenibilidad) que desarrollan la directiva, serán de aplicación directa y obligatoria
- **Ubicación:** el informe será parte del informe de gestión
- **Convergencia:** vela por la convergencia con iniciativas globales existentes para evitar cargas innecesarias (especial referencia al ISSB).
- **Formato electrónico:** el informe de gestión deberá elaborarse según el formato único de información (ESEF), debiendo etiquetarse la información de sostenibilidad.
- **Sectores de alto riesgo:** normas específicas por sectores en los que existan riesgos importantes para el ESG.
- **Sanciones:** Eliminadas de la versión final, en consonancia con la información financiera.



Directiva de sostenibilidad

Principales novedades:

- **Verificación obligatoria:** Por auditor que audita EEFF, y a opción de los EEMM por prestador independiente de servicios de verificación.
 - **Alcance verificación.** Enfoque progresivo:
 - primero seguridad limitada,
 - posteriormente seguridad razonable cuando se emitan normas por la Comisión (31 octubre 2028) tras valorar la Comisión que es factible.
 - **Encargado de la verificación.**
 - Auditor de cuentas anuales.
 - A opción del EM un prestador independiente de servicios de verificación acreditado conforme al Reglamento 765/2008.
 - A opción del EM otro auditor.



Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza

Trasposición: Directiva (UE) 2022/2464 del PE y del Consejo, de 14 de diciembre de 2022, por lo que respecta a la presentación de información sobre sostenibilidad por parte de las empresas. Fecha límite 6 de julio de 2024.

Ámbito de aplicación: Obligatorio para todas las empresas y grupos grandes y todas las entidades de interés público, incluyendo a las PYMEs cotizadas (con la excepción de microempresas y PYMES que coticen en mercados alternativos y de crecimiento).

Contenido informe: todo lo material sobre ESG (medioambiente, social y gobernanza), para comprender el impacto de la empresa en las cuestiones de sostenibilidad y cómo afectan dichas cuestiones a la evolución, los resultados y la situación de la empresa.

Obligatoriedad: **NEIS** (normas europeas sobre sostenibilidad) que desarrollan la directiva, de aplicación directa y obligatoria, incluida la verificación. Paquetes de normas: generales, sectoriales, específicas para PYMES cotizadas (y normas exclusivas para PYMES no cotizadas que elaboren el informe voluntariamente).



Anteproyecto de Ley por la que se regula el marco de información corporativa sobre cuestiones medioambientales, sociales y de gobernanza

Ubicación: el informe será parte del informe de gestión

Empresas No-UE: también quedan dentro del ámbito de aplicación, pero a partir de 2028.

PYMEs cotizadas: se ha establecido una opción (“optar por no”) hasta 2028, exigiendo que la que lo utilice declare por qué no ha reportado el informe de sostenibilidad.

Exención de filiales: Con la excepción de las cotizadas. En caso de diferencias considerables entre la situación de la empresa y la del grupo, debe darse información suficiente a nivel consolidado.

Plazos de aplicación:

- Ejercicios iniciados a partir de 1-1-24 (empresas 500 empleados-EIP)
- Ejercicios iniciados a partir 1-1-25 (empresas 250 empleados)
- Ejercicios iniciados a partir 1-1-26 (PYMEs cotizadas no-microempresas)



- **Normas transversales:**
 - NEIS 1. Requisitos generales.
 - NEIS 2. Información General.
- **Normas sobre cuestiones ambientales:**
 - NEIS E1. Cambio climático.
 - NEIS E2. Contaminación.
 - NEIS E3. Recursos hídricos y marinos.
 - NEIS E4. Biodiversidad and ecosistemas.
 - NEIS E5. Uso de los recursos y economía circular.
- **Normas sobre cuestiones sociales:**
 - NEIS S1. Personal propio.
 - NEIS S2. Trabajadores de la cadena de valor.
 - NEIS S3. Colectivos afectados.
 - NEIS S4. Consumidores y usuarios finales.
- **Normas sobre cuestiones de gobernanza:**
 - NEIS G1. Conducta empresarial.



NEIS- PRINCIPIOS GENERALES

- **Arquitectura:**
 - 3 capas: sector agnóstico; sector específico; entidad específica
 - 3 áreas: estrategia; aplicación (modelo de negocio, gobierno, análisis impactos y riesgos); desempeño (objetivos e indicadores)
 - 3 temas: medioambiente, social y gobernanza
- **Doble materialidad:** concepto clásico en una doble vertiente.
 - De impactos: es material si la **actividad de la entidad** en su cadena de valor **se conecta con impactos** reales o potenciales **en las personas o en el medioambiente** en el corto, medio o largo plazo
 - Financiera: es material si produce o puede producir efectos financieros significativos **en la entidad** en el corto, medio o largo plazo no reflejado en los estados financieros (fuera del marco conceptual contable pero relacionados con el valor de la entidad-estimaciones)



NEIS- PRINCIPIOS GENERALES

- Usuarios
 - Financiera – inversores
 - Sostenibilidad – inversores, socios comerciales, sindicatos, sociedad civil, ong's, gobiernos, analistas, academicos
- Entidad que informa
 - Financiera – concepto de control
 - Sostenibilidad – concepto de cadena de valor
- Unidad de medida
 - Financiera – monetaria
 - Sostenibilidad – de distinta naturaleza
- Horizonte temporal
 - Financiera – corto/largo plazo
 - Sostenibilidad – corto/medio(hasta 5 años)/largo(más de 5 años)
- Marco conceptual (materialidad dinámica: deterioro, provisiones y contingencias)



Gracias por su atención.

xxx@xxxx.es

Xxxxxx